*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 2 de septiembre de 2014.

Autos y Vistos: 2 d

En atención a la labor desarrollada a fs. 260/267 vta., y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 6°, incs. a, b, c y d; 7°, 9° y 14 de la ley 21.839, modificada por la ley 24.432, se regulan los honorarios de los doctores Carlos Alberto Velarde y Santiago Carlos Velarde, en conjunto, en la suma de ochenta y cuatro mil pesos ($ 84.000).

La retribución que antecede no incluye el impuesto al valor agregado, monto que —en su caso— deberá ser adicionado conforme a la subjetiva situación de los profesionales beneficiarios frente al citado tributo. Notifíquese y devuélvanse.

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

CARLOS S. FAYT

ENRIQUE S PETRACCHI

JUAN CARLOS MAQUEDA